

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-175 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 24 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva adelantada por LILIANA GUERRERO NUÑEZ contra JENISON RODRIGUEZ ZARATE Y KATHERINE JOHANNA MALAGON ALMEIDA para que en el término de cinco (5) siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la demandante señora LILIANA GUERRERO NUÑEZ allegar certificación de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita al apoderado de la demandante señora LILIANA GUERRERO NUÑEZ, adecuar la demanda, es decir, aclarando el nombre de la demandada KATHERINE JOHANNA MALAGON ALMEIDA, por cuanto el que se menciona no corresponde al correcto.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706632ed9fbb966585bce902aa444f3b24a0687db5590485864850af6902995a**
Documento generado en 24/03/2021 06:42:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**